



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 516-2017-MTC/16

Lima, 21 NOV. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-153768-2017, de fecha 14 de junio de 2017, presentada por la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA**, identificada con R.U.C. N° 20516935317, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 585-2017-MTC/16.01.CCR de fecha 04 de julio de 2017, se efectuaron veintiún (21) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-153768-2017 de fecha 14 de junio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4599-2017-MTC/16 de fecha 10 de julio de 2017; siendo que la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-212132-2017 de fecha 15 de agosto de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 07 de setiembre de 2017, notificado a través del Oficio N° 7825-2017-MTC/16 de fecha 11 de setiembre de 2017, se reiteran diez (10) de las veintiún (21) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-253310-2017 de fecha 26 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 516-2017-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 098-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 13 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1879-2017-MTC/15 de fecha 21 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de abril de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 064-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|--------------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1 | INSTRUMENTAL MÉDICO BIOCONTAMINADO | 2814 | 6.2 | 99 - 106 |
| 2 | LODOS DE LIMPIEZA DE TRAMPA DE GRASA | 3082 | 9.0 | 107 - 108 |

En la siguiente ruta:

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|--|
| 01 | HOSPITAL NEOPLÁSICAS (SURQUILLO) – RELLENO DE SEGURIDAD (CARABAYLLO).----- |
| 02 | PLANTA DE LA EPS-RS GLOBAL SIMED (COMAS) – RELLENO DE SEGURIDAD (CARABAYLLO).----- |

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 516-2017-MTC/16



ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 064-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-153768-2017) de fecha 14/06/17
b) Informe Técnico N° 098-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 13/11/17

FECHA : Lima, 21 de noviembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.) |
|----|---|--------|-------|--------------------------|
| 1 | INSTRUMENTAL MÉDICO BIOCONTAMINADO | 2814 | 6.2 | 99 - 106 |
| 2 | LODOS DE LIMPIEZA DE TRAMPA DE GRASA | 3082 | 9.0 | 107 - 108 |

En las siguientes rutas:

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|---|
| 01 | HOSPITAL NEOPLÁSTICAS (SURQUILLO) – RELLENO DE SEGURIDAD (CARABAYLLO). |
| 02 | PLANTA DE LA EPS-RS GLOBAL SIMED (COMAS) – RELLENO DE SEGURIDAD (CARABAYLLO). |

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.





II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 585-2017-MTC/16.01.CCR de fecha 04 de julio de 2017, se efectuaron veintiún (21) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-153768-2017 de fecha 14 de junio de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 4599-2017-MTC/16 de fecha 10 de julio de 2017; siendo que la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-212132-2017 de fecha 15 de agosto de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 048-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 07 de setiembre de 2017, notificado a través del Oficio N° 7825-2017-MTC/16 de fecha 11 de setiembre de 2017, se reiteran diez (10) de las veintiún (21) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-253310-2017 de fecha 26 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1879-2017-MTC/15 de fecha 21 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de abril de 2022.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MEDICO SOCIEDAD ANONIMA** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 098-2017-MTC/16.01/CCR

A : **ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-253310-2017

FECHA : Lima, 13 de noviembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-153768-2017 de fecha 14/06/2017, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 4599-2017-MTC/16 de fecha 10/07/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 585-2017-MTC/16.01.CCR a la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las veintiún (21) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-212132-2017 de fecha 15/08/2017, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Oficio N° 7825-2017-MTC/16 de fecha 11/09/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 048-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** con el cual se concluye nuevamente OBSERVADO el referido Plan, presentando diez (10) observaciones NO CONFORMES de un total de veintiún (21), por no estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. N° 1075-2016/16.
- 1.5 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-253310-2017-MTC/16 de fecha 26/09/2017, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** remite a la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

- 1.6 Mediante Solicitud S/N de fecha 13/11/2017, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** remite a la DGASA, nueve (09) hojas con información a ser reemplazadas, siete (07) hojas con información complementaria y un (01) CD conteniendo el Plan de Contingencia actualizado; de acuerdo a las coordinaciones telefónicas que se realizó con la DGASA.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 048-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 02.**- La información contenida en el CD corresponde a la versión escaneada del Plan de Contingencia según lo indicado; más no, se ha consignado el listado de productos a transportar y las rutas en formato MS Word. Completar la información faltante.
Evaluación: En el nuevo CD presentado, se consigna el listado de productos a transportar y las rutas en formato MS Word.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 08.**- En el nuevo Plan de Contingencia se adjunta el Cuadro de Compatibilidad; pero no se menciona la Fuente bibliográfica del mismo.
Evaluación: En la página 10 del nuevo Plan de contingencia, se precisa la Fuente bibliográfica según lo solicitado.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 09.**- Se corrigió lo indicado; pero los títulos de las dos (02) RUTAS aparentemente son los mismos, ya que estos se contradicen con el ORIGEN DESTINO, siendo para el primer caso: HOSPITAL NEOPLÁSICAS - RELLENO DE SEGURIDAD (ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS), y en el segundo caso: PLANTA DE LA EPS-RS GLOBAL SIMED (O INDUSTRIA PRIVADA). Al respecto, para el segundo caso, no se precisa un destino u origen. Así mismo, el análisis de los PELIGROS y RIESGOS, debe ser reformulado, ya que cada SECTOR considerado para ambas rutas, presenta características propias y distintas entre ellas.
Evaluación: En las páginas 16 del nuevo Plan de contingencia, se precisa el Destino y Origen de la Ruta por donde se transportarán los materiales y/o residuos peligrosos.



Asimismo, se ha tomado en consideración lo señalado en relación a los PELIGROS y RIESGOS.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 11.**- En el FORMATO N° 03, no se han precisado las ACTIVIDADES según se especifican en los LINEAMIENTOS. Así mismo, se indica que el presente formato debe ser desarrollado para cada una de las RUTAS declaradas. Completar la información faltante.

Evaluación: Las páginas 19 y 23, corresponden a las Matrices del FORMATO N° 03, las mismas que han sido elaboradas en función a lo observado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 14.**- Al respecto, si bien la observación indica ciertos criterios, téngase presente que cada *Flujograma* tiene funciones distintas dentro del Plan de contingencia. Reformular el *FLUJOGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS*.

Evaluación: El *FLUJOGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS* que se consigna en la página 37 del nuevo Plan de contingencia, ha sido reformulado según lo indicado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 15.**- En las páginas 44 y 45, las fotografías adjuntas en relación a la unidad vehicular que se visualiza, no corresponden a ninguna de las declaradas en el punto *RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE* (página 7). Se reitera evidenciar con imágenes fotográficas los *KITS DE EMERGENCIA* en cada uno de los vehículos declarados.

Evaluación: En la página 40 y entre las páginas 44 y 49 del nuevo Plan de contingencia, se evidencian los Kits de emergencia; en relación a su contenido y ubicación física en cada una de las unidades vehiculares declaradas.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 16.**- Se realizó la corrección parcialmente. Se deberá incluir objetivos de los cursos, lugar de ejecución y responsables.

Evaluación: En el Programa de Simulacros (páginas 57 y 58), del nuevo Plan de contingencia, se absuelven las correcciones según lo señalado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 17.**- Se realizó la corrección parcialmente. Se deberá incluir el lugar de ejecución de los eventos y los responsables.

Evaluación: En la página 64 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las correcciones según lo señalado, para el Programa de Capacitación.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 18.**- En el *FLUJOGRAMA DE ACCIONES DE LOS PASOS PARA PONER EN MARCHA EL PLAN DE CONTINGENCIAS*, se cita "*Se informa al Supervisor de transporte*" (página 62), precisar donde se ubica el cargo mencionado en el *ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS*.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Evaluación: En el *FLUJOGRAMA DE ACCIONES DE LOS PASOS PARA PONER EN MARCHA EL PLAN DE CONTINGENCIAS* (páginas 67), del nuevo Plan de contingencia, se precisa la corrección según lo señalado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 21.**- Se realizó la corrección de los mapas viales según lo indicado; pero se precisan tres (03) mapas - rutas. El administrado deberá definir si serán tres (03) o dos (02) rutas; debido a que en el desarrollo del *FORMATO N° 02*, se analizaron dos (02) rutas. Corregir según corresponda.

Evaluación: Los dos (02) Mapas viales consignados en el nuevo Plan de contingencia; los mismos que se encuentran en las páginas 97 y 98, precisan las Rutas por donde se transportarán los materiales y/o residuos peligrosos.

Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor **ADVID ARGÜELLES ATAHUALPA**, Gerente General de la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**.
- Resolución Directoral N° 1879-2017-MTC/15 de fecha 21/04/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, presenta el Comprobante de Pago Original N° 796756 de fecha 14/06/2017, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la Ingeniero **JULIO CÉSAR CÁRDENAS ROBLES**, con Reg. CIP N° 81191.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:



FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| Denominación o Razón Social: | GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA |
| Domicilio Fiscal: | AVENIDA 4F ESTE, MZA. A LOTE 45 URB. VILLA HIPER 2° ETAPA LIMA - LIMA - COMAS |
| Teléfono y/o Fax: | 5285237 |
| Correo Electrónico: | globalsimed@yahoo.com.pe |
| Número RUC: | 20516935317 |
| Nombre del Representante Legal: | ADVID ARGÜELLES ATAHUALPA |
| Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación: | R.D. N° 1879-2017-MTC/15 de fecha 21/04/2017 |
| Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional | Ing. JULIO CÉSAR CÁRDENAS ROBLES con registro CIP N° 81191 |
| Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia: | ADVID ARGÜELLES ATAHUALPA |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

- b) La empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 7), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1879-2017-MTC/15: AFE-888 (2014), AFE-932 (2014), C6F-892 (2010) y C7B-786 (2010).

9

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA, en la página 9 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

| N° | MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO | N° ONU | CLASE | HOJA DE SEGURIDAD (Pág.) |
|----|---------------------------------------|--------|-------|--------------------------|
| 1 | Instrumental médico biocontaminado. | 2814 | 6.2 | 99 - 106 |
| 2 | Lodos de limpieza de trampa de grasa. | 3082 | 9.0 | 107 - 108 |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA.

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



La empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en las páginas 11 y 16 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

| RUTA | RECORRIDO (IDA -VUELTA) |
|------|---|
| 01 | HOSPITAL NEOPLÁSICAS (SURQUILLO) – RELLENO DE SEGURIDAD (CARABAYLLO). |
| 02 | PLANTA DE LA EPS-RS GLOBAL SIMED (COMAS) – RELLENO DE SEGURIDAD (CARABAYLLO). |

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**

La empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

4

La empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 28.

La empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 32.



Así mismo, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 29 a la 31 y de la 34 a la 36.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura entre las páginas 1 a la 7 (Ejemplar: Información Complementaria).
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 57 a la 60 y de la 64 a la 66.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 40 y 44 - 49.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 67 a la 90. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** indica literalmente que:

4

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:



- Declaración Jurada de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Copia del Registro de DIGESA EPS-RS, emitido por la autoridad de salud competente.
- Copia de Registro de Operador de transporte otorgado por la Municipalidad.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Hojas de seguridad.
- Directorio de teléfonos de emergencia.
- Copia de póliza de seguros vigente.
- Glosario de términos.
- Fotos de zonas de peligro.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Copias de Constancias de charlas de capacitación.
- Listado de productos a transportar.
- Rutas para el transporte de residuos sólidos.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1879-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al **FORMATO N° 06-A** de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (**FORMATO N° 06-B** de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al **FORMATO N° 06-A** de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (**FORMATO N° 06-B** de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 1879-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO SOCIEDAD ANÓNIMA

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.


Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC